





## RESOLUCION NO. (201975 5 3 --

Por la cual se condonan créditos educativos de estudiantes que pertenezcan al Sisben 1,2 y 3 o su equivalencia y que cuenten con resultados de las pruebas SABER PRO

Que en aplicación de la citada normatividad,

## RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: No aprobar la condonación por Mejor Saber Pro del crédito No. 0172119246-2 a nombre de la beneficiaria ANA MILENA MURILLO CORONADO, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1140853370, lo anterior, teniendo en cuenta que, de conformidad al Acta No. 014 del 04 de abril de 2017, el Comité de Cartera estudió la solicitud de condonación del crédito, al validar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley 1547 de 2012, se evidenció que la beneficiaria no se encuentra registrada en las bases de datos del Departamento Nacional de Planeación - DNP, incumpliendo lo establecido en Artículo 2 de la mencionada Ley.

ARTÍCULO 2º: Confirmar que la Sra. ANA MILENA MURILLO CORONADO obtuvo el reconocimiento como Mejor Saber Pro bajo el programa de DERECHO cursado en la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE, programa que corresponde con la información registrada actualmente en sistema de crédito de la Entidad.

ARTCULO 3°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma, procede el Recurso de Reposición ante el funcionario que la expidió, quien actúa por delegación expresa del Presidente del ICETEX al tenor de lo dispuesto en la Resolución No. 1071 del 26 de noviembre de 2013 "Por medio de la cual se delegan unas funciones en el ICETEX" dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación en la forma prevista en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

0.5 ARR 5007 Comuníquese y Cúmplase

Expedida en Bogotá D. C. a los 4 días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017).

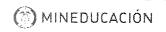
CESAR ALBERTO GOMEZ LOZANO Vicepresidente/de Operaciones y Tecnología

70.50 ROSE EDUARDO PARADA SIMENEZ

Coerdinador Grup<mark>o Administración Cartera</mark> Antonio Esquival - T<mark>écnico Administrativo</mark>

INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR

PBX: 382 16 70 / LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77 www.icetex.gov.co CARRERA 3 NO. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA







## RESOLUCION No. ( \$553 0 5 ABR 2017

Por la cual se condonan créditos educativos de estudiantes que pertenezcan al Sisben 1,2 y 3 o su equivalencia y que cuenten con resultados de las pruebas SABER PRO

EL VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES Y TÉCNOLOGIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confieren el numeral 1º del Articulo 5 de la Resolución No 1071 del 26 de noviembre de 2013.

## CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el artículo 150 de la Ley 1450 de 2011, Por el cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo, establece un beneficio de condonación en la Educación Superior como acción afirmativa en procura de mejorar la calidad y permanencia en dicho nivel de formación.

SEGUNDO: Que en desarrollo de tal mandato la ley 1547 de 2012 estableció en su artículo 2 un beneficio de condonación a los estudiantes beneficiarios de crédito educativo del ICETEX que reúnan los requisitos de pertenecer al Sisben 1,2 y 3 o su equivalencia, que cuenten con resultados de las pruebas Saber-Pro "anterior ECAES" y que terminen sus programas académicos. Estimulo este generado como consecuencia de la política de Estado tendiente a garantizar la calidad de la Educación Superior y motivar el acceso y permanencia de cada vez más colombianos en dicho nivel de Educación Superior.

TERCERO: Que el Decreto 2636 de diciembre 17 de 2012, reglamentó el procedimiento tendiente a identificar a los beneficiarios de la condonación establecida en el artículo 2º de la ley en cometo, ordenando en los artículos 2, 5, 6 y 9 la verificación de los siguientes aspectos: a) El ámbito de aplicación del beneficio, b) Las condiciones socioeconómicas de los estudiantes que aspiren ser beneficiarios de la condonación; c) La verificación de los resultados de las pruebas SABER PRO, así como el cumplimiento de la condición de obtener el grado en el programa académico cursado por el estudiante.

CUARTO: Que la estudiante ANA MILENA MURILLO CORONADO, presentó acción de tutela en contra de la entidad, solicitando la condonación de la obligación por mejores Saber Pro.

QUINTO: Que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, - Sala Penal – en segunda instancia fallo a favor de la accionante, tutelando el derecho al debido proceso administrativo, ordenando al Icetex resolver a través de Acto Administrativo, la solicitud de condonación del crédito.

SEXTO: Que en acatamiento al fallo, se procedió a estudiar la solicitud sobre la viabilidad de la condonación del crédito otorgado a la beneficiaria ANA MILENA MURILLO CORONADO identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1140853370 por Mejor Saber Pro ante el Comité de Cartera, realizado el día 4 de abril de 2017.

SEPTIMO: Que la decisión del Comité de Cartera quedó registrada en el Acta No. 014 del 4 de abril de 2017, documento que hace parte integral del presente acto administrativo.

INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR